

206

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

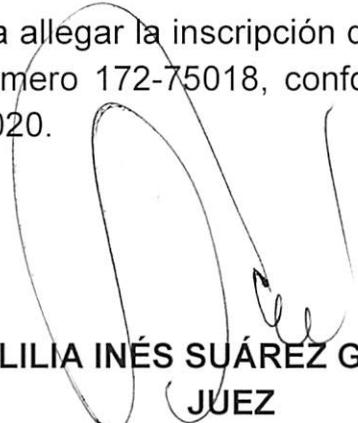
REFERENCIA: DIVISORIO NUMERO 2020-00025
DEMANDANTE: INGRID GINETTE GUTIÉRREZ POVEDA y OTROS
DEMANDADOS: NEIDY LIZETTE POVEDA MONTAÑO Y OTROS

1.- **Adjuntar** y tener en cuenta los pronunciamientos efectuados por el Curador Ad-Litem quien representa a los Herederos Indeterminados de la señora Lilia Esperanza Poveda Pinilla (q.e.p.d.), por haberlos presentado en el término concedido. -fl.205-

2.- Previo a continuar con el trámite procesal respectivo, se requiere a la pasiva para que en el término de ejecutoria de ésta providencia, el perito allegue las documentales y de cumplimiento a las exigencias el artículo 226 del Código General del Proceso.

3.- Por la actora allegar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-75018, conforme se ordenó en auto de fecha 17 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ